



#### **ORD. RRNN. N°774**

- ANT. :** 1) Oficio Ordinario N°1510 de 11 de mayo de 2021, de la Secretaria Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que informa inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo- Art. 50 LGUC- El Mariscal III y IV” y convoca a participar a los Órganos de la Administración del Estado.
- 2) Ordinario RRNN. N°347 de 23 de abril de 2021, de la Secretaría del Medio Ambiente RMS que responde al inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica “Actualización al Plan Regulador Comunal de San Bernardo – art 50 LGUC-El Mariscal III y IV”.
- 3) Oficio Ordinario N°1160, de 12 de abril de 2021, de la Secretaria Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “Actualización de la Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo- art50 LGUC-El Mariscal III y IV”.

**MAT.:** Se solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de la “Actualización de la Modificación al Plan Regulador Comunal de San Bernardo –art 50 LGUC-El Mariscal III y IV” de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

**SANTIAGO, 10 DE AGOSTO DE 2021**

**DE: SEBASTIÁN GALLARDO CÉSPEDA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE  
SECRETARIO REGIONAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N°32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental del “Nombre del Instrumento” (en adelante PRC o plan).

De la revisión del citado documento, se hace presente que el Informe Ambiental del Plan no contiene el siguiente literal señalado en el artículo 21 del Reglamento:



*b) Un informe ejecutivo que contenga los aspectos básicos de los literales siguientes del presente artículo;*

En base a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial sugiere al Órgano Responsable completar los antecedentes señalados, para lo cual cuenta con un plazo de diez días hábiles. Para lo anterior, es necesario ingresar una copia impresa y una copia digital de cada documento (Anteproyecto e Informe Ambiental), en conformidad a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, es la señorita Elvira Figueroa Aldunce, teléfono 2-25735739 y su correo electrónico [efigueroa@mma.gob.cl](mailto:efigueroa@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**SEBASTIÁN GALLARDO CÉSPEDA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

LOM/CCF/EFA/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

